

**ACTA N° 467 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 28 DE MARZO DE 2019
"Año de la Innovación y la Competitividad"**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Nueve y Veintinueve horas de la mañana (09:29 a.m.) del **JUEVES 28 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia de los siguientes miembros: **LIC. NICOLÁS RESTITUYO**, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS; **DR. JUAN JOSÉ SANTANA**, Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social; **DR. WILSON ROA FAMILIA** y **DRA. DALIN OLIVO**, Titular y Suplente del CMD; **LIC. JUAN ALBERTO MUSTAFÁ MICHEL**, **LIC. JUAN ALFREDO DE LA CRUZ** y **LICDA. PERSIA ÁLVAREZ DE HERNÁNDEZ**, Titulares del Sector Empleador; **DRA. PATRICIA MENA STURLA**, Suplente del Sector Empleador; **SR. TOMÁS CHERY MOREL**, **SR. PEDRO JULIO ALCÁNTARA** e **ING. JORGE ALBERTO SANTANA**, Titulares del Sector Laboral; **LICDA. GERTRUDIS SANTANA** y **LICDA. ARELIS DE LA CRUZ**, Suplentes del Sector laboral; **LIC. FRANCISCO RICARDO GARCÍA** y **LICDA. FRANCISCA ALT. PEGUERO**, Titular y Suplente de los Gremios de Enfermería; **LICDA. ANA ISABEL HERRERA PLAZA** y **LIC. SALVADOR EMILIO REYES**, Titular y Suplente de los Profesionales y Técnicos de la Salud; **LIC. VILLY ASENCIO VARGAS** y **LICDA. DANIA MARÍA ÁLVAREZ PUELLO**, Titular y Suplente de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados; **LICDA. LIDIA FÉLIZ MONTILLA** y **LIC. SEMARI SANTANA CUEVAS**, Titular y Suplente de los Profesionales y Técnicos; y **LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO**, Gerente General del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HÉCTOR VALDÉZ ALBIZU** y **LICDA. CLARISSA DE LA ROCHA**; presentaron excusas los señores: **DR. WINSTON SANTOS UREÑA**, **DR. RAFAEL SÁNCHEZ CÁRDENAS**, **LICDA. MARITZA LÓPEZ DE ORTÍZ**, **LIC. ANATALIO AQUINO**, **DR. DIEGO HURTADO BRUGAL**, **DRA. CARMEN VENTURA**, **LICDA. EVELYN M. KOURY IRIZARRY** y **LIC. RADHAMÉS MARTÍNEZ ÁLVAREZ**.

El **Lic. Nicolás Restituyo**, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, dio apertura a la Sesión Ordinaria No. 467 y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

AGENDA

- 1) Aprobación del Orden del Día.
- 2) Informes de las Comisiones Permanentes y Especiales:
 - 2.1. Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. **(Informativo)**
 - 2.2. Comisión Permanente de Reglamentos: Resol. No. 339-05 "modificación del Art. 115 del Reglamento de Pensiones". **(Resolutivo)**

2.3. Informe sobre procedimiento para aportaciones y contribuciones al SDSS, ajustado al Salario Mínimo Cotizable. **(Resolutivo)**

- 3) Recursos de Apelación interpuestos por:
- a) La DIDA en representación de la Sra. EUGENIA MATOS PUJOLS, contra la Respuesta de la SISALRIL DJ-GAJ No. 001-2019 d/f 16/01/19. **(Resolutivo)**
 - b) La DIDA en representación de los señores: Niurka María Canela Núñez, Fernando Feliz Sierra, Roberto Carlos Rosario, Edward Antonio López Figueroa y Ángel Maskinbel Castillo, contra la Respuesta de la SISALRIL DJ OFAU No. 2019-001264, d/f 30/01/19. **(Resolutivo)**
 - c) Gaming Services Provider, S.R.L., contra el Oficio DSA-TSS-2019-703 d/f 28/01/19, emitido por la TSS. **(Resolutivo)**
 - d) Procesadora Sánchez Ramírez, SRL., contra el Oficio DSA-TSS-2019-701 d/f 28/01/19, emitido por la TSS. **(Resolutivo)**
 - e) Colegio Caperucita Rojas contra el Oficio DSA-TSS-2019-1208 d/f 13/02/19, emitido por la TSS. **(Resolutivo)**
 - f) Supliorfebre, SRL. Contra la Resol. No. DSA-TSS-2019-1492 d/f 25/02/19, emitida por la TSS. **(Resolutivo)**
- 4) Propuesta para la implementación de la Estrategia de Atención Primaria y Primer Nivel de Atención en el SFS. Comunicaciones de UNASED, d/f 22 y 28 de febrero de 2019; y de CONASALUD, d/f 11/03/19. **(Resolutivo)**
- 5) Informe de Auditoría de la TSS, correspondiente al año 2017. Comunicación de la CG No. 008-19, d/f 01/03/19. **(Informativo)**
- 6) Turnos Libres.

Desarrollo de la Agenda

1) Aprobación del Orden del Día.

El **Lic. Nicolás Restituyo, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS**, dio inicio a la Sesión Ordinaria 467, después de haber sido comprobado el quórum reglamentario, presentando excusas por la ausencia del Ministro de Trabajo, Dr. Winston Santos, quien tiene asuntos propios de sus funciones, que le impidieron estar presente. Luego preguntó si había alguna observación a la agenda del día.

El **Consejero Jorge Alberto Santana**, hemos estado poniendo en agenda el informe sobre procedimiento para aportaciones y contribuciones ajustado al Salario Mínimo Cotizable; en este caso la Comisión de Presupuesto ha estado realizando reuniones y todavía se mantiene el mismo impase en cuanto al procedimiento que se va a utilizar, y la TSS nos dice que tiene que ajustar unos detalles legales y por eso solicitamos que se posponga para la próxima reunión.

El **Consejero Wilson Roa**, aquí se creó una comisión para rendir un informe sobre el aumento del Índice de Precio al Consumidor, tiene meses aquí y aún no se incluye ni se informa, quisiéramos saber si es posible que se incluya el día de hoy.

El **Lic. Nicolás Restituyo, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS**, sobre la solicitud del Dr. Wilson Roa, esto debe revisarse, ya que me informan que se aprobó un informe sobre este aspecto, mediante la Res. del CNSS No. 468-03, d/f 11/4/19, en caso de que se trate de otro tema, se incluirá en la próxima reunión.

Solicitamos, también, que se incluya la modificación del Artículo 1, de la Resolución del CNSS No. 466-02 que aprobó el Presupuesto del SDSS del 2019, esto se conoció en la Sesión pasada, pero en la reunión de la comisión nos dimos cuenta que había un pequeño error en la distribución y estamos solicitando incluirlo para que sea conocido en este Consejo.

No habiendo más observaciones, procedió a someter a votación la agenda del día, con las observaciones realizadas. Aprobado.

En cuanto a los turnos libres, no fueron solicitados.

2) Informes de las Comisiones Permanentes y Especiales:

2.1 Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. (Informativo)

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, procedió a dar lectura a los informes de la comisión, los cuales forman parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010: Vencimiento Instrumentos de Inversión según comunicación No. TSS-2019-1703 d/f 04/03/19

Desarrollo

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, informó la disponibilidad para inversión por vencimiento de cinco (5) instrumentos de inversión, por un monto total de **Doscientos Sesenta y Tres Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Setenta y Cinco pesos con 62/100 (RD\$263,033,575.62)**, según se muestra a continuación:

Detalles de los instrumentos de inversiones a vencer

Entidad	Instrumento	Tasa	Vencimiento	Monto RD\$
VERTEX Valores Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	10.30%	04/03/2019	59,999,951.84
United Capital Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	10.67%	04/03/2019	52,932,557.63
United Capital Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	10.61%	06/03/2019	119,999,453.83
United Capital Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	10.67%	07/03/2019	101,631.68
VERTEX Valores Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	10.25%	08/03/2019	29,999,980.64
Total Fondos disponibles para invertir				263,033,575.62

Para el monto de inversión cotizado, se recibieron las siguientes propuestas para Certificados en Bancos Múltiples, con sus correspondientes tasas y plazos:

Plazos y Tasas de Interés ofertados por las Entidades Financieras

Entidad	Plazo en días									
	30	60	90	120	150	180	270	360	720	
Banco Popular	8.90%	9.15%	9.20%	-	-	-	-	-	-	
Banco de Reservas	7.60% =	7.65% =	7.70% =	7.75% =	7.80% =	7.85% =	7.87% ↓	8.65% ↑	-	
Banco BHD León	8.95% ↑	8.85%	8.70% ↑	8.05% ↓	7.95% =	7.85% =	7.75% =	7.65% =	8.55% =	
Banco del Progreso	8.10%	8.20%	8.30%	7.10%	-	7.10%	7.10%	7.10%	-	
	=	=	=	=		=	=	=		

Acta Sesión Ordinaria No.467
28 de Marzo del 2019

Asociación Popular	8.25% =	8.25% ↓	8.75% =	8.85% ↑	8.85% ↓	8.85% ↓	9.00% n/a	9.00% n/a	-
Citibank	5.25% =	5.50% =	6.75% =	7.00% =	-	7.25% =	7.50% =	7.50% =	7.50% =
Banco Santa Cruz	8.85% ↓	8.70% ↓	8.50% ↓	8.25% ↓	8.25% n/a	8.25% n/a	8.25% n/a	8.25% n/a	-

NOTA₁:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior
 = Cotización igual a la semana anterior n/a No aplica comparación pues la semana anterior no existe cotización para ese plazo

Adicionalmente se recibieron las siguientes propuestas de los Puestos de Bolsa para Acuerdos de recompra (REPO's):

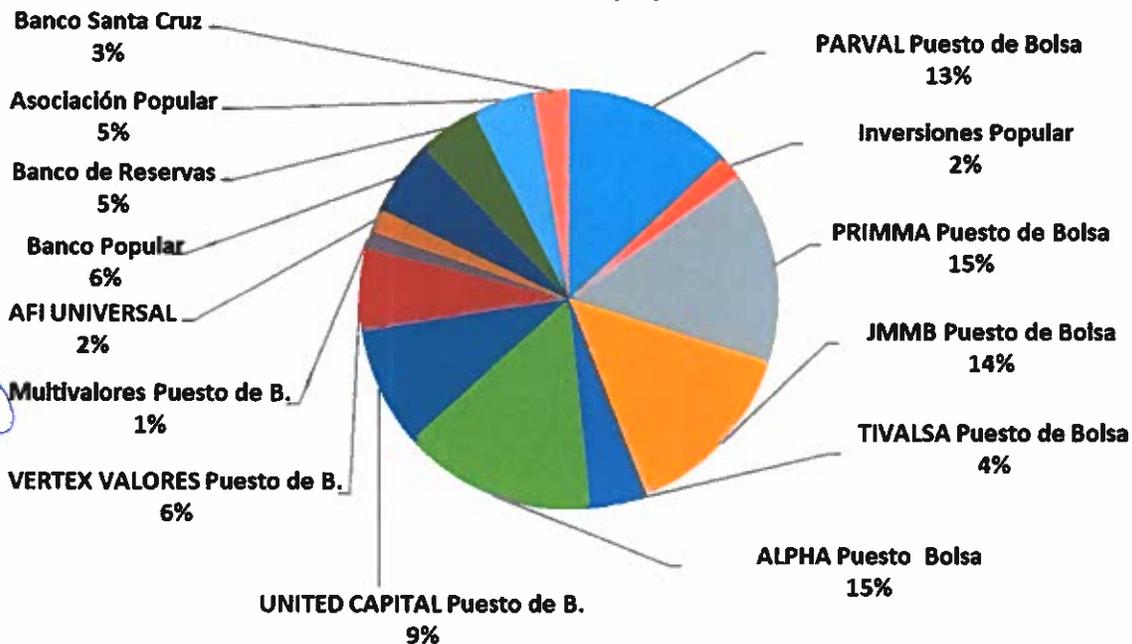
Entidad	Plazos en días								
	30	60	90	120	150	180	270	360	720
JMMB Puesto de B.	-	-	9.15% n/a	9.25% ↓	-	-	-	-	-
ALPHA Valores Puesto de Bolsa	9.75% ↑	9.75% ↑	9.75% ↑	9.75% ↑	9.65% ↑	9.65% ↑	-	9.65% ↑	9.65% ↑
PARVAL Puesto de Bolsa	8.81% ↑	9.81% ↑	9.75% ↑	9.65% ↑	-	-	-	-	-
United Capital Puesto de Bolsa	9.60% ↑	9.61% ↑	9.85% ↑	9.85% ↑	9.68% ↑	9.65% ↑	-	9.60% ↑	-
Vertex Valores Puesto de Bolsa	-	-	9.80% n/a	-	9.90% n/a	-	-	-	-
TIVALSA Puesto de Bolsa	9.75% n/a	9.60% ↑	-	-	-	-	-	-	-
Inversiones Popular	-	-	9.15% n/a	-	-	-	-	-	-
CCI Puesto de Bolsa	9.50% ↓	9.25% =	8.75% =	8.50% =	8.25% =	8.35% =	-	8.50% =	-
PRIMMA Puesto de Bolsa	-	-	-	9.50% ↓	-	9.70% ↓	9.80% n/a	-	-

NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior
 = Cotización igual a la semana anterior n/a No aplica, pues no existe cotización para ese plazo y Puesto de Bolsa, la semana anterior

Los fondos en la cuenta Cuidado de la Salud de las Personas, al 04 de marzo de 2019, ascendían a Siete Mil Doscientos Treinta y Siete Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Once Pesos con 91/100 (RD\$7,237,898,011.91), distribuidos de la siguiente manera:

Distribución de las Inversiones de la CCS del RC RD\$ 7,237,898,011.91, por entidad al 04/03/19



Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por el Tesorero, así como, la distribución de la cartera por tipo de instrumento, los montos topes cotizados por cada entidad, los montos invertidos en las diferentes entidades y la Política de Inversión aprobada por el Consejo, los Miembros de la Comisión acordaron invertir de la manera siguiente:

Entidad	Tasa de interés	Monto RD\$	Plazo (días)
United Capital Puesto de Bolsa	9.85%	238,035,000.00	120
Vertex Valores Puesto de Bolsa	9.90%	25,000,000.00	150
Total		263,035,000.00	

Resolución No. 432-02 d/f 09/11/2017: Disponibilidad de recursos provenientes de los Fondos no Dispersados del SVDS, según comunicación No. TSS-2019-1704 d/f 04/03/19

Desarrollo

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, informó de la disponibilidad de recursos provenientes de vencimientos de Siete (7) instrumentos de inversión de Fondos No Dispersados SVDS, por un monto de **Doscientos Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Veintidós pesos con 78/100 (RD\$243,632,422.78)**, más un monto por rendimientos ascendente **Once Millones Ciento Veintiséis Mil Ciento Quince Con 64/100(RD\$11,126,115.64)**, para un total general de **Doscientos Cincuenta y Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Ocho con 42/100 (RD\$254,758,538.42)**, según el siguiente detalle:

Detalles de los Fondos Disponibles

Entidad	Instrumento de Inversión	Tasas de interés	Fecha de vencimiento	Monto RD\$
United Capital Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	10.67%	04/03/2019	117,165,019.21
United Capital Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	10.67%	04/03/2019	46,808,504.44
United Capital Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	10.67%	04/03/2019	27,540,698.66
United Capital Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	10.67%	04/03/2019	27,643,889.33
United Capital Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	10.67%	04/03/2019	20,088.793.26
United Capital Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	10.67%	04/03/2019	4,205,405.23
United Capital Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	10.67%	07/03/2019	180,112.65
Rendimientos				11,126,115.64
Total				254,758,538.42

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature]

F.A.P.

[Handwritten signature]

Se recibieron solamente ofertas de Acuerdo de Recompra, las cuales se detallan a continuación:

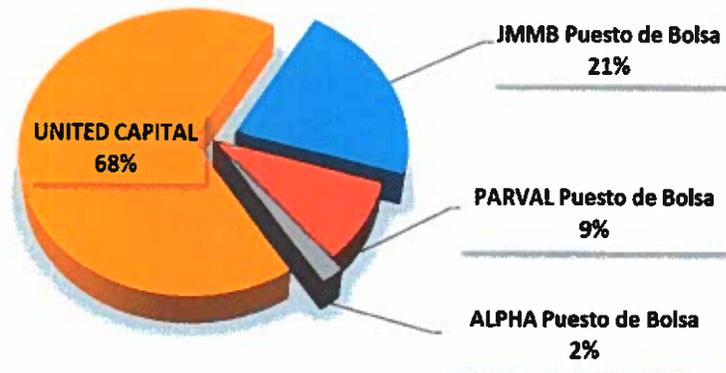
Entidad	Plazos en días					
	30	60	90	120	150	180
CCI Puesto de Bolsa	10.15% ↑	9.50% ↑	9.25% ↑	8.50% =	8.25% =	8.35% =
JMMB Puesto de Bolsa	-	.*	9.15% n/a	9.25% ↓	-	-
ALPHA Puesto de Bolsa	9.90% ↑	9.90% ↑	9.85% ↑	9.85% ↑	9.75% ↑	9.75% ↑
PARVAL Puesto de Bolsa	9.45% n/a	9.50% n/a	9.40% n/a	9.30% n/a	-	-
United Capital Puesto de Bolsa	9.15% n/a	9.15% n/a	9.15% n/a	9.15% n/a	9.15% n/a	9.15% n/a

NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior
= Cotización igual a la semana anterior n/a No aplica, pues no existe cotización para ese plazo y Puesto de Bolsa, la semana anterior

Relación de los instrumentos de inversión de los Fondos no Dispersados del SVDS al 05/03/2019, ascendentes a Mil Ciento Cincuenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Sesenta y Ocho pesos con 25/100 (RD\$1,159,447,068.25)

Distribución de las inversiones de los Fondos SVDS RD\$ 1,159,447,068.25, por Entidad
Al 05/03/19



Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por el Tesorero, así como, la distribución de la cartera por tipo de instrumento, acordaron por unanimidad invertir los recursos disponibles de la siguiente manera:

Entidad	Tasa de interés	Monto RD\$	Plazo (días)
ALPHA Puesto de Bolsa	9.85%	147,499,244.24	180
Total		147,499,244.24	

Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010: Vencimiento Instrumentos de Inversión según comunicación No. TSS-2019-1914 d/f 11/03/19

Desarrollo

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, informó la disponibilidad para inversión por vencimiento de cuatro (4) instrumentos de inversión, por un monto total de **Doscientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Veintitrés Quinientos Cincuenta y Un pesos con 72/100 (RD\$299,223,551.72)**, según se muestra a continuación:

Detalles de los instrumentos de inversiones a vencer

Entidad	Instrumento	Tasa	Vencimiento	Monto RD\$
United Capital Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	10.08%	11/03/2019	90,446,440.18
United Capital Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	10.08%	12/03/2019	70,286,955.47
Banco Santa Cruz	1045051000002298	10.45%	14/03/2019	100,000,000.00
TIVALSA Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	10.65%	15/03/2019	38,490,145.07
Total Fondos disponibles para invertir				299,223,551.72

Para el monto de inversión cotizado, se recibieron las siguientes propuestas para Certificados en Bancos Múltiples, con sus correspondientes tasas y plazos:

Plazos y Tasas de Interés ofertados por las Entidades Financieras

Entidad	Plazo en días					
	30	60	90	120	150	180
Banco Popular	6.75% ↓	7.35% ↓	7.45% ↓	7.55% ↓	-	-
Banco de Reservas	8.05% ↑	8.10% ↑	8.15% ↑	8.20% ↑	8.25% =	8.35% =
Banco BHD León	8.95% =	8.85% =	8.45% =	8.20% ↑	7.95% =	7.95% ↑
Banco del Progreso	8.10% = =	8.20% = =	8.30% = =	7.10% = =	-	7.10% = =
Asociación Popular	-	-	9.00% ↑	9.10% ↑	9.10% ↑	9.15% ↑
Citibank	5.25% =	5.50% =	6.75% =	7.00% =	-	7.25% =
Banco Santa Cruz	8.70% ↓	8.75% ↑	8.80% ↑	8.85% ↑	-	8.90% ↑

NOTA₁:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior
 = Cotización igual a la semana anterior n/a No aplica comparación pues la semana anterior no existe cotización para ese plazo

Adicionalmente se recibieron las siguientes propuestas de los Puestos de Bolsa para Acuerdos de recompra (REPO's):

Entidad	Plazos en días								
	30	60	90	120	150	180	270	360	720
CCI Puesto de Bolsa	10.00% ↑	9.50% ↑	9.25% ↑	8.50% =	8.25% =	8.35% =	-	8.50% =	
PRIMMA Puesto de Bolsa	-	-	-	9.50% =	-	9.95% ↑	10.00% ↑	-	
Inversiones Popular	-	-	-	-	8.50% n/a	-	9.00% n/a	9.25% n/a	-

PARVAL Puesto de Bolsa	9.90% ↑	9.75% ↑	9.60% ↑	9.60% ↑	-	-	-	-	-
JMMB Puesto de B.	-	-	9.35% ↑	9.50% ↑	-	-	-	-	-
ALPHA Valores Puesto de Bolsa	9.75% =	9.75% =	9.85% ↑	9.55% ↓	99.55% ↓	9.55% ↓	-	9.55% ↓	9.55% ↓
TIVALSA Puesto de Bolsa	-	-	9.30% n/a	9.75% n/a	-	-	-	-	-
United Capital Puesto de Bolsa	9.58% ↓	9.84% ↑	9.59% ↓	9.58% ↓	9.58% ↓	9.57% ↓	-	9.57% ↓	-
Vertex Valores Puesto de Bolsa	-	-	10.10% ↑	-	-	9.90% n/a	-	-	-

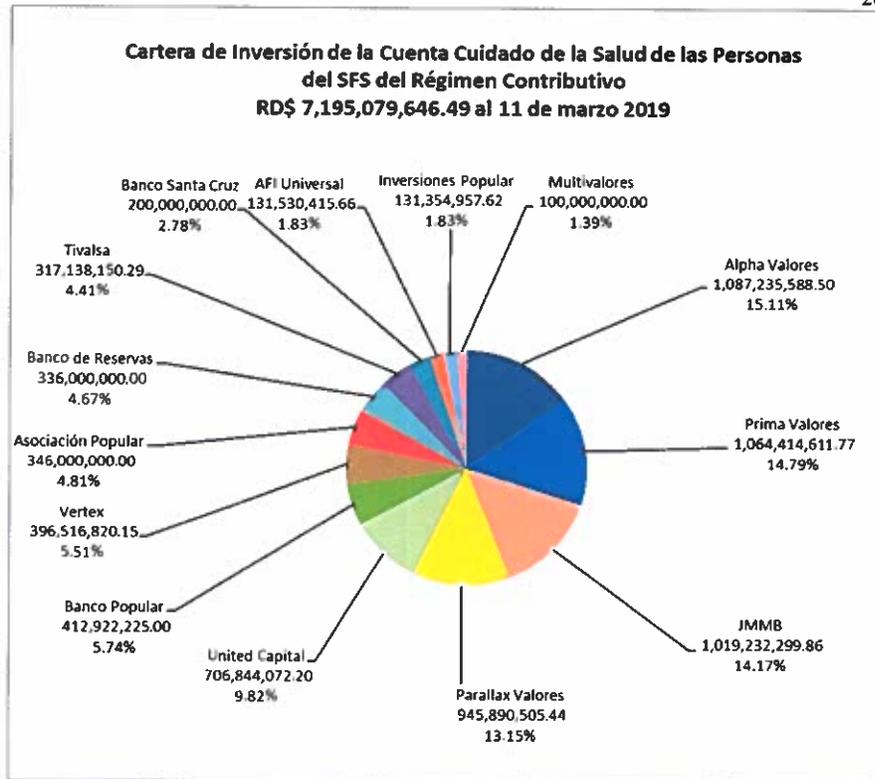
NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior
* Cotización igual a la semana anterior n/a No aplica, pues no existe cotización para ese plazo y Puesto de Bolsa, la semana anterior

Los fondos en la cuenta Cuidado de la Salud de las Personas, al 11 de marzo de 2019, ascendían a Siete Mil Ciento Noventa y Cinco Millones Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Pesos con 49/100 (RD\$7,195,079,646.49), distribuidos de la siguiente manera:

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por el Tesorero, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento, los montos topes cotizados por cada entidad, los montos invertidos en las diferentes entidades y la Política de Inversión aprobada por el Consejo, y la posibilidad de invertir en el mercado primario en una subasta del Banco Central, colocación que se ha realizado en años anteriores, los Miembros de la Comisión acordaron por unanimidad instruir al Tesorero a participar en la subasta del banco Central del día 12 de marzo, al 10.20% en primera oportunidad.

En caso no concretarse, realizar las siguientes inversiones:

Entidad	Instrumento	Tasa	Plazo	Monto RD\$
VERTEX Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	10.10%	90 días	30,000,000.00
VERTEX Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	9.90%	180 días	30,000,000.00
PRIMMA Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	9.95%	180 días	15,000,000.00
United Capital Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	9.84%	60 días	124,000,000.00
Asociación Popular	Certificado Inversión	9.10%	120 días	100,000,000.00
Total Fondos a invertir				299,000,000.00

Resolución No. 432-02 d/f 09/11/2017: Disponibilidad de recursos provenientes de los Fondos no Dispersados del SVDS, según comunicación No. TSS-2019-1913 d/f 11/03/19

Desarrollo

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, informó de la disponibilidad de recursos provenientes de vencimientos de cuatro (4) instrumentos de inversión de Fondos No Dispersados SVDS, por un monto de Cincuenta y Un Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Tres pesos con 52/100 (RD\$51,883,943.52), más un monto por rendimientos ascendente a Dos Millones Setenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Un Pesos con 50/100 (RD\$2,077,851.50), para un total de Cincuenta y Tres Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos con 02/100 (RD\$53,961,795.02), según el siguiente detalle:

Detalles de los Fondos Disponibles

Entidad	Instrumento de Inversión	Tasas de interés	Fecha de vencimiento	Monto RD\$
United Capital Puesto de B.	Acuerdo de Recompra	10.08%	12/03/2019	27,983,943.47
ALPHA Sociedad de Valores	Acuerdo de Recompra	10.35%	12/03/2019	16,800,000.00
ALPHA Sociedad de Valores	Acuerdo de Recompra	10.35%	12/03/2019	1,200,000.00
ALPHA Sociedad de Valores	Acuerdo de Recompra	10.35%	12/03/2019	5,900,000.05
			Rendimientos	2,077,851.20
Total				53,961,795.02

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ATCA

WERT

FRAP

JTSK

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials on the left margin]

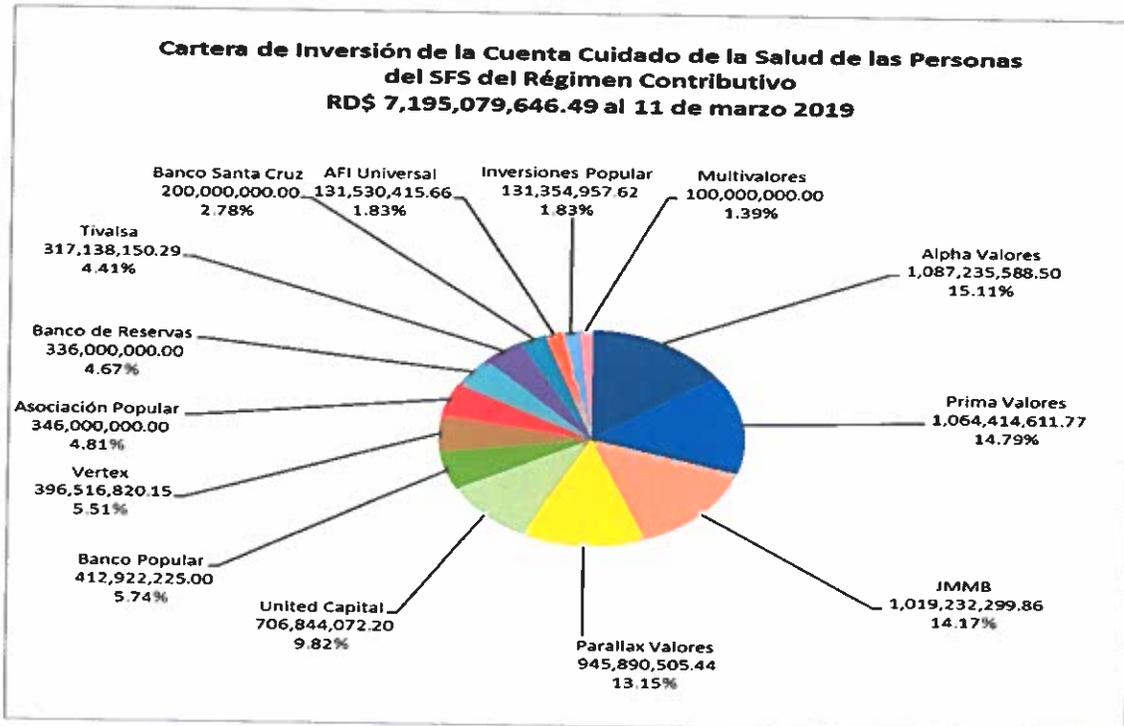
Se recibieron ofertas de Acuerdo de Recompra, según se detallan a continuación:

Entidad	Plazos en días					
	30	60	90	120	150	180
CCI Puesto de Bolsa	10.00% ↓	9.50% =	9.25% =	8.50% =	8.25% =	8.35% =
PARVAL Puesto de Bolsa	9.90% ↑	9.75% ↑	9.60% ↑	9.60% ↑	-	-
JMMB Puesto de Bolsa	-	-*	9.35% ↑	9.50% ↑	-	-
ALPHA Puesto de Bolsa	9.75% ↓	9.75% ↓	9.85% =	9.55% =	9.55% =	9.55% =

NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior ↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior
= Cotización igual a la semana anterior n/a No aplica, pues no existe cotización para ese plazo y Puesto de Bolsa, la semana anterior

Estos fondos presentan un balance de Mil Ciento Setenta Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Tres Pesos con 83/100 (RD\$1,170,573,183.83) al 11 de marzo del 2019, distribuidos de la siguiente manera:



Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por el Tesorero, así como, la distribución de la cartera por tipo de instrumento, acordaron por unanimidad invertir los recursos disponibles de la siguiente manera:

Entidad	Instrumento de Inversión	Tasas de interés	Plazo	Monto RD\$
ALPHA Sociedad de Valores	Acuerdo de Recompra	9.85%	30 días	53,961,795.02
Total				53,961,795.02

Modificación del primer artículo de la Resol. 466-02 del 2019

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, expresó que es un tema que ya fue conocido por la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, y que se trató y aprobó en la pasada sesión. En el cuadro que se presentó hubo una colocación de cifras que no correspondía con el desglose; y como prevención, al observar esta situación, la Dirección Financiera del CNSS y la Gerencia General trabajaron el caso, en conjunto con dicha Comisión. Cuando hay diferencias numéricas en cualquier renglón, en una auditoría se señalaría que hay incongruencias.

Cuadro anterior

Presupuesto Total 2019		1,737,249,386.00
Recursos Provenientes del Presupuesto Nacional	694,188,000.00	
Consejo Nacional de Seguridad Social	184,275,216.00	
Tesorería de la Seguridad Social	309,695,447.00	
Dirección de Información y Defensa de los Afiliados	200,217,337.00	
Recursos Provenientes de Recaudaciones (Proyección)	1,043,061,386.00	
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales	638,775,000.00	
Superintendencia de Pensiones	404,286,386.00	

Cuadro actual

Presupuesto Total 2019			12,176,612,538.00
Recursos Provenientes del Presupuesto Nacional			11,133,551,152.00
Fuente 100 General			640,000,000.00
Consejo Nacional de Seguridad Social	166,561,441.00		
Administración Área común Torre Seguridad Social	14,113,775.00		
Tesorería de la Seguridad Social	279,107,447.00		
Dirección de Información y Defensa de los Afiliados	200,217,337.00		
Fuente 102 Fondos Propios			32,188,000.00
Consejo Nacional de Seguridad Social	3,600,000.00		
Tesorería de la Seguridad Social	28,588,000.00		
Fuente 100 Programas Especiales			10,441,363,152.00
Piloto Régimen Contributivo Subsidiado	20,000,000.00		
SFS Pensionados Hacienda	280,831,152.00		
SFS Régimen Subsidiado	10,140,532,000.00		
Recursos Provenientes de Recaudaciones (Proyección)			1,043,061,386.00
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales	638,775,000.00		
Superintendencia de Pensiones	404,286,386.00		

El **Consejero Jorge Alberto Santana**, es necesario destacar que son dos elementos; en el cuadro anterior no estaba estipulado lo del subsidiado, y el último unifica todo, incluso lo que viene. Aquí lo que hicimos fue unificar el total del Sistema, y se puso de manera independiente lo que tiene que ver con el fondo común, para que no esté indistintamente en las instancias.

La **Encargada de Presupuesto, Licda. Ana Patricia Fernández**, explicó que las partidas se separaron para transparentar que le corresponde a cada instancia del Sistema, y cuál es exactamente el monto que tenemos.

El **Lic. Nicolás Restituyo, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS**, No habiendo más observaciones, proceder se somete a votación. Aprobado.

Resolución No. 467-01: Se aprueba la modificación del Artículo Primero de la Resolución del CNSS No. 466-02, de fecha 14 de marzo del 2019, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

CONSIDERANDO 1: Que en atención a las disposiciones de los Artículos 22, 110 y 178 de la Ley 87-01 es función del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) someter al Poder Ejecutivo el Presupuesto Anual del SDSS, en atención a la política de ingresos y gastos elaboradas para estos fines.

CONSIDERANDO 2: Que el Presupuesto del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) debe responder al Plan Estratégico del SDSS aprobado por la Resolución del CNSS No. 334-03, por lo que, los Planes Operativos de las mismas deberán estar directamente alineados con dicho Plan Estratégico, cuya vigencia fue extendida por un año, mediante la Resolución del CNSS No. 461-03, de fecha 6 de diciembre del 2018.

CONSIDERANDO 3: Que es deber del CNSS velar por el funcionamiento del Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus instituciones, garantizando el desarrollo de las mismas y la integralidad de sus proyectos.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, en apego a las funciones y atribuciones que le han sido conferidas por la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus Normas Complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: Se aprueba el Informe presentado por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones sobre la distribución de Presupuesto para el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) y sus dependencias técnicas correspondiente al año 2019, ascendente a Seiscientos Noventa y Dos Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Pesos con 00/100 (RD\$692,188,000.00) provenientes del Presupuesto Nacional; para Programas Especiales, la suma de Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil pesos (RD\$10,441,363.00); y la proyección de ingresos para las Superintendencias de Mil Cuarenta y Tres Millones Sesenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Seis Pesos con 00/100 (RD\$1,043,061,386.00) financiado por el recaudo de los Seguros de Salud, Riesgos Laborales y Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia; para un total de Doce Mil Ciento Setenta y Seis Millones Seiscientos Doce Mil Quinientos Treinta y Ocho Pesos con 00/100 (RD\$12,176,612,538.00), distribuidos de la siguiente manera:

Presupuesto Total 2019			12,176,612,538.00
Recursos Provenientes del Presupuesto Nacional			11,133,551,152.00
Fuente 100 General			440,000,000.00
Consejo Nacional de Seguridad Social	166,561,441.00		
Administración Área común Torre Seguridad Social	14,113,775.00		
Tesorería de la Seguridad Social	279,107,447.00		
Dirección de Información y Defensa de los Afiliados	200,217,337.00		
Fuente 102 Fondos Propios			32,188,000.00
Consejo Nacional de Seguridad Social	3,600,000.00		
Tesorería de la Seguridad Social	28,588,000.00		
Fuente 100 Programas Especiales			10,441,363,152.00
Piloto Régimen Contributivo Subsidiado	20,000,000.00		
SFS Pensionados Hacienda	280,831,152.00		
SFS Régimen Subsidiado	10,140,532,000.00		
Recursos Provenientes de Recaudaciones (Proyección)			1,043,061,386.00
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales	638,775,000.00		
Superintendencia de Pensiones	404,286,386.00		

- a) Cada instancia del CNSS ajustará su Presupuesto y Plan Operativo Anual a los montos aprobados y lo enviarán a la Contraloría General del CNSS, en un plazo de treinta (30) días, a los fines de consolidar la información de todas las instancias públicas del Sistema.

- b) Toda entidad del Sistema bajo la rectoría del CNSS que reciba fondos públicos y/o privados en cuyo presupuesto esté consignada alguna partida que sea aportada por una entidad externa, esta deberá ser distribuida y aprobada por el CNSS.
- c) Se autoriza al Gerente General del CNSS a realizar las gestiones necesarias con el Ministerio de Hacienda y el Gobierno Central para obtener un incremento en el presupuesto del 2019 que permita cubrir el déficit presupuestario del CNSS.
- d) Cada instancia del Sistema que requiera de un aporte adicional del Estado Dominicano u otras instituciones deberá informarlo al CNSS previo a la solicitud.
- e) El CNSS se reserva la facultad de realizar los ajustes presupuestarios que entienda de lugar cuando las circunstancias así lo ameriten.

SEGUNDO: Se instruye al Gerente General del CNSS a enviar al Ministerio de Hacienda la asignación de fondos del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) para el año 2019 y alertar sobre la brecha existente entre la solicitud de presupuesto y la asignación establecida por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), informando en detalle los riesgos presentados por las instancias en caso de mantenerse dicha asignación.

TERCERO: Se instruye al Gerente General del CNSS a notificar a las instancias e instituciones relacionadas al tema.

2.2 Comisión Permanente de Reglamentos: Resol. No. 339-05 "modificación del Art. 115 del Reglamento de Pensiones". (Resolutivo)

El **Lic. Nicolás Restituyo, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS**, la Comisión Permanente de Reglamentos se reunió el 20 de febrero del 2019, revisando el contenido de la propuesta de modificación de los Párrafos II y III del Artículo 115 del Reglamento de Pensiones, el cual fue adaptado al contenido del Párrafo II del Artículo 39 de la Ley 87-01 que crea el SDSS.

Esta modificación fue sometida, en su momento, a vista pública y sólo se había recibido una observación por parte de la DIDA que al ser analizada por los miembros de la Comisión se había determinado que estaba incluida en la modificación y lo que se va a someter al Consejo es la aprobación definitiva de dicha modificación, con el objetivo de que sea enviada al Poder Ejecutivo para su promulgación.

De acuerdo a lo establecido en la ley, vamos a solicitar que el Gerente dé lectura al dispositivo de la Resolución.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, procedió a dar lectura a la parte infine del informe, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

PRIMERO: Se aprueba de forma definitiva la modificación al Artículo 115 del Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) No. 37-04 del 1 de agosto del 2002, promulgado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No. 969-02 de fecha 19 de diciembre del 2002, luego de concluido el proceso de Consulta Pública aprobado por el CNSS mediante la **Resolución No. 339-05, d/f 10 de abril del 2014**, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

“Artículo 115. El Estado Dominicano garantiza una pensión mínima en la forma establecida por la Ley 87-01.

Párrafo I: De conformidad con los Artículos 53 y 60 de la Ley 87-01, todos los afiliados del Régimen Contributivo de ingresos bajos mayores de 65 años de edad que hayan cotizado durante por lo menos 300 meses, cuando su CCI no acumule lo suficiente para cubrir la pensión, se beneficiarán de una pensión mínima equivalente al 100% del salario mínimo legal más bajo, para lo cual el Fondo de Solidaridad aportará los recursos complementarios.

Párrafo II: Los afiliados mayores de 45 años que ingresen al Régimen Contributivo, cuando no alcancen la pensión mínima, se beneficiarán del Fondo previsto en el Párrafo II del Art. 39 de la Ley 87-01.

Párrafo III: Los afiliados a que hace referencia el anterior Párrafo II, agotarán su saldo mediante la modalidad de retiro programado y con posterioridad recibirán del Estado Dominicano, los beneficios previstos en el art. 39 de la Ley 87-01. A tales fines, por lo menos un año antes de que se agote el saldo de la CCI, la AFP comunicará al afiliado que debe iniciar el procedimiento para acceder al indicado fondo.

Párrafo IV: Respecto de los afiliados a que hacen referencia los artículos 53 y 60 de la Ley 87-01, la AFP que administra su CCI calculará el monto necesario para completar la pensión mínima, para lo cual deberá notificar a la AFP Pública las sumas que se requiere transferir del Fondo de Solidaridad Social, las cuales serán transferidas a la AFP privada al momento de pensionarse el afiliado, cuando no estuviere afiliado a la misma AFP Pública. La Superintendencia, mediante Resoluciones, establecerá el mecanismo de transferencia de dichos fondos.

Párrafo V: La AFP privada no podrá cobrar una comisión complementaria mayor a la establecida por la Superintendencia a las AFP Públicas por la administración de dichos fondos.

Párrafo VI: Si el pensionado fallece, los montos del Fondo de Solidaridad transferidos a la CCI, se devuelven a la AFP Pública, por lo que, no constituyen herencia en términos de la Ley 87-01.”

SEGUNDO: La presente modificación del Artículo 115 del Reglamento de Pensiones deberá ser remitida por el Gerente General del CNSS al Poder Ejecutivo para su promulgación, modificando el Decreto No. 969-02 de fecha 19 de diciembre del 2002, que aprobó el Reglamento de Pensiones de la Seguridad Social.

TERCERO: Una vez el Poder Ejecutivo dicte el Decreto correspondiente, la presente disposición será de aplicación inmediata, tan pronto sea agotado el procedimiento de publicidad legalmente establecido para estos casos.

CUARTO: Se instruye al Gerente General del CNSS notificar a las instancias del SDSS la presente resolución.

El **Consejero Jorge A. Santana**, ¿hay que explicarles a las AFP públicas? Y quisiera que me explicaran sobre el Fondo de Solidaridad.

El **Sub Gerente General del CNSS, Lic. Eduard Del Villar**, explicó que lo pasa es que ese Artículo del Reglamento hace referencia a dos fondos: 1) el que arreglamos, que la Ley manda a crear un Fondo Especial para los afiliados mayores de 45 años, que entraron en el Sistema de Capitalización Individual, y en el Reglamento lo que se estableció es que a esos afiliados una vez que agotaran los fondos, podrían beneficiarse de los programas que ofrece el gobierno, aplicamos lo que dice la Ley; y 2) el Fondo de Solidaridad, se crea de manera particular con aportes de los empleadores y lo administra de manera monopólica la AFP Reservas, que es la AFP pública, como lo establece la ley y bajo los mismos criterios con que se administra el otro fondo de pensiones, y la SIPEN lo supervisa.

La metodología para el acceso a ese fondo es que se requiere que el afiliado tenga 65 años de edad, y que tenga al menos 300 cotizaciones. La AFP en la que se encuentra calculará el capital que requiera para la pensión mínima, y el capital faltante se le solicita a la AFP Reservas.

El **Lic. Nicolás Restituyo, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS**, los que estén de acuerdo con las modificaciones levanten la mano. Aprobado.

Resolución No. 467-02: PRIMERO: Se aprueba de forma definitiva la modificación al Artículo 115 del Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) No. 37-04 del 1 de agosto del 2002, promulgado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No. 969-02 de fecha 19 de diciembre del 2002, luego de concluido el proceso de Consulta Pública aprobado por el CNSS mediante la **Resolución No. 339-05, d/f 10 de abril del 2014**, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

"Artículo 115. El Estado Dominicano garantiza una pensión mínima en la forma establecida por la Ley 87-01.

Párrafo I: De conformidad con los Artículos 53 y 60 de la Ley 87-01, todos los afiliados del Régimen Contributivo de ingresos bajos, mayores de 65 años de edad, que hayan cotizado durante por lo menos 300 meses, cuando su CCI no acumule lo suficiente para cubrir la pensión, se beneficiarán de una pensión mínima equivalente al 100% del salario mínimo legal más bajo, para lo cual el Fondo de Solidaridad aportará los recursos complementarios.

Párrafo II: Los afiliados mayores de 45 años que ingresen al Régimen Contributivo, cuando no alcancen la pensión mínima, se beneficiarán del Fondo previsto en el Párrafo II del Art. 39 de la Ley 87-01.

Párrafo III: Los afiliados a que hace referencia el anterior Párrafo II, agotarán su saldo mediante la modalidad de retiro programado y con posterioridad recibirán del Estado Dominicano, los beneficios previstos en el Art. 39 de la Ley 87-01. A tales fines, por lo menos un año antes de que se agote el saldo de la CCI, la AFP comunicará al afiliado que debe iniciar el procedimiento para acceder al indicado fondo.

Párrafo IV: Respecto de los afiliados a que hacen referencia los Artículos 53 y 60 de la Ley 87-01, la AFP que administra su CCI calculará el monto necesario para completar la pensión mínima, para lo cual deberá notificar a la AFP Pública las sumas que se requiere transferir del Fondo de Solidaridad Social, las cuales serán transferidas a la AFP privada al momento de pensionarse el afiliado, cuando no estuviere afiliado a la misma AFP Pública. La Superintendencia, mediante Resoluciones, establecerá el mecanismo de transferencia de dichos fondos.

Párrafo V: La AFP privada no podrá cobrar una comisión complementaria mayor a la establecida por la Superintendencia a las AFP Públicas, por la administración de dichos fondos.

Párrafo VI: Si el pensionado fallece, los montos del Fondo de Solidaridad transferidos a la CCI, se devuelven a la AFP Pública, por lo que, no constituyen herencia en términos de la Ley 87-01."

SEGUNDO: La presente modificación del Artículo 115 del Reglamento de Pensiones deberá ser remitida por el Gerente General del CNSS al Poder Ejecutivo para su promulgación, modificando el Decreto No. 969-02 de fecha 19 de diciembre del 2002, que aprobó el Reglamento de Pensiones de la Seguridad Social.

TERCERO: Una vez el Poder Ejecutivo dicte el Decreto correspondiente, la presente disposición será de aplicación inmediata, tan pronto sea agotado el procedimiento de publicidad legalmente establecido para estos casos.

CUARTO: Se instruye al Gerente General del CNSS notificar a las instancias del SDSS la presente resolución.

2.3 Informe sobre procedimiento para aportaciones y contribuciones al SDSS, ajustado al Salario Mínimo Cotizable. (Resolutivo)

Pospuesto a solicitud del Sector Laboral.

3) Recursos de Apelación interpuestos por:

a) La DIDA en representación de la Sra. EUGENIA MATOS PUJOLS, contra la Respuesta de la SISALRIL DJ-GAJ No. 001-2019 d/f 16/01/19. (Resolutivo)

El Lic. Nicolás Restituyo, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, procedió a conformar la Comisión Especial que conocerá dicho Recurso, quedando de la siguiente manera: **Lic. Nicolás Restituyo**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Lic. Radhamés Martínez**, Representante del Sector Empleador; la **Licda. Arelis De La Cruz**, Representante del Sector Laboral; y la **Dra. Dalin Olivo**, Representante del CMD. Luego sometió a votación la propuesta. Aprobado.

Resolución No. 467-03: Se crea una **Comisión Especial** conformada por: **Lic. Nicolás Restituyo**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Lic. Radhamés Martínez**, Representante del Sector Empleador; la **Licda. Arelis De La Cruz**, Representante del Sector Laboral; y la **Dra. Dalin Olivo**, Representante del CMD; para conocer el **Recurso de Apelación** interpuesto por la **DIDA** en representación de la **Sra. Eugenia Matos Pujols**, contra la respuesta de la **SISALRIL DJ-GAJ No. 001-2019**, d/f 16/01/19. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

b) La DIDA en representación de los señores: Niurka María Canela Núñez, Fernando Feliz Sierra, Roberto Carlos Rosario, Edward Antonio Lopez Figueroa y Ángel Maskinbel Castillo, contra la Respuesta de la SISALRIL DJ OFAU No. 2019-001264, d/f 30/01/19. (Resolutivo)

El Lic. Nicolás Restituyo, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, procedió a conformar la Comisión Especial que conocerá dicho Recurso, quedando de la siguiente manera: **Lic. Nicolás Restituyo**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Lic. Radhamés Martínez**, Representante del Sector Empleador; la **Licda. María Pérez**, Representante del Sector Laboral; y la **Licda. Francisca Peguero**, Representante del Sector de los Gremios de Enfermería. Luego sometió a votación la propuesta. Aprobado.

Resolución No. 467-04: Se crea una **Comisión Especial** conformada por: **Lic. Nicolás Restituyo**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Lic. Radhamés Martínez**, Representante del Sector Empleador; la **Licda. María Pérez**, Representante del Sector Laboral; y la **Licda. Francisca Peguero**, Representante del Sector de los Gremios de Enfermería; para conocer el **Recurso de Apelación** interpuesto por la **DIDA** en representación de los señores: **Niurka María Canela Núñez, Fernando Félix Sierra, Roberto Carlos Rosario, Edward Antonio López Figueroa y Ángel Maskinbel Castillo**, contra la respuesta de la **SISALRIL DJ OFAU No. 2019-001264**, d/f 30/01/19. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

c) Gaming Services Provider, S.R.L., contra el Oficio DSA-TSS-2019-703 d/f 28/01/19, emitido por la TSS. (Resolutivo)

d) Procesadora Sánchez Ramírez, SRL., contra el Oficio DSA-TSS-2019-701 d/f 28/01/19, emitido por la TSS. (Resolutivo)

e) Colegio Caperucita Rojas contra el Oficio DSA-TSS-2019-1208 d/f 13/02/19, emitido por la TSS. (Resolutivo)

f) Supliorfebre, SRL. Contra la Resol. No. DSA-TSS-2019-1492 d/f 25/02/16, emitida por la TSS. (Resolutivo)

El **Lic. Nicolás Restituyo, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS**, procedió a conformar la Comisión Especial que conocerá dichos Recursos, quedando de la siguiente manera: **Lic. Nicolás Restituyo**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Dra. Patricia Mena**, Representante del Sector Empleador; la **Licda. Gertrudis Santana**, Representante del Sector Laboral; y el **Lic. Francisco Ricardo García**, Representante del Sector de los Gremios de Enfermería. Luego sometió a votación la propuesta. Aprobado.

Resolución No. 467-05: Se crea una **Comisión Especial** conformada por: **Lic. Nicolás Restituyo**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Dra. Patricia Mena**, Representante del Sector Empleador; la **Licda. Gertrudis Santana**, Representante del Sector Laboral; y el **Lic. Francisco Ricardo García**, Representante del Sector de los Gremios de Enfermería; para conocer **Cuatro (4) Recursos de Apelación** interpuestos por: 1) **Gaming Services Provider, SRL** contra el Oficio DSA-TSS-2019-703, d/f 28/01/19, 2) **Procesadora Sánchez Ramírez, SRL** contra el Oficio DSA-TSS-2019-701, d/f 28/01/19, 3) **Colegio Caperucitas Rojas** contra el Oficio DSA-TSS-2019-1208, d/f 13/02/19 y 4) **Supliorfebre, SRL** contra el Oficio No. DSA-TSS-2019-1492, d/f 25/02/19, emitidos por la TSS. Dicha Comisión deberá presentar sus informes al CNSS.

4) **Informe de Auditoría de la TSS, correspondiente al año 2017. Comunicación de la CG No. 008-19 d/f 01/03/19. (Informativo).**

Propuesto a solicitud del Sector Gubernamental.

5) **Turnos libres**

No hubo turnos libres solicitados.

El **Lic. Nicolás Restituyo, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS**, habiendo finalizado el tema, y siendo las 10:20 a.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.

LIC. NICOLÁS RESTITUYO

Viceministro en Seguridad Social y Riesgos Laborales
y Presidente en Funciones del CNSS

DR. JUAN JOSÉ SANTANA

Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social



DR. WILSON ROA FAMILIA
Titular del CMD



DRA. DALIN OLIVO
Suplente del CMD

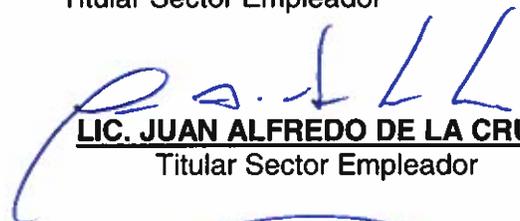


LIC. JUAN ALB. MUSTAFÁ MICHEL
Titular Sector Empleador

LICDA. PERSIA ÁLVAREZ DE HERNÁNDEZ
Titular Sector Empleador



DRA. PATRICIA MENA STURLA
Suplente Sector Empleador



LIC. JUAN ALFREDO DE LA CRUZ
Titular Sector Empleador



SR. TOMÁS CHERY MOREL
Titular Sector Laboral



SR. PEDRO JULIO ALCÁNTARA
Titular Sector Laboral

ING. JORGE ALBERTO SANTANA
Titular Sector Laboral



LICDA. ARELIS DE LA CRUZ
Suplente Sector Laboral



LICDA. GERTRUDIS SANTANA
Suplente Sector Laboral

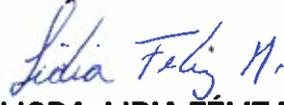
LICDA. MARÍA PÉREZ
Suplente Sector Laboral



LIC. FRANCISCO RICARDO GARCÍA
Titular Sector de los Gremios de Enfermería



LICDA. FRANCISCA ALT. PEGUERO
Suplente Sector de los Gremios de
Enfermería



LICDA. LIDIA FÉLIZ MONTILLA
Titular Sector de los Profesionales y Técnicos



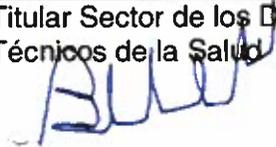
LIC. SEMARI SANTANA CUEVAS
Suplente Sector de los Profesionales y Técnicos



LICDA. ANA ISABEL HERRERA PLAZA
Titular Sector de los Demás Profesionales y
Técnicos de la Salud



LIC. SALVADOR EMILIO REYES
Suplente Sector de los Demás Profesionales y
Técnicos de la Salud



LIC. VILLY ASENCIO VARGAS
Titular Sector de los
Discapacitados, Indigentes e
Desempleados



LICDA. DANIA M. ALVAREZ PUELLO
Suplente Sector de los Discapacitados,
Indigentes y Desempleados



LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO
Gerente General del CNSS

11

11

11

11

11

11

11

11